



**13ª CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN DE LA
ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DOCENTIA.
CURSO ACADÉMICO 2020/2021**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en su reunión del 26 de junio de 2012, aprobó el *Manual de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado*, donde se describe el procedimiento para la realización de dicha evaluación. Asimismo, en su reunión del 14 de diciembre de 2017 se han actualizado los criterios de evaluación de la actividad docente atendiendo a las recomendaciones realizadas por las Agencias de Calidad ANECA y ACSUCYL explicitadas en el Informe de Certificación Nacional de dicho modelo, Manual de Evaluación de la Actividad Docente v.4.

Este Vicerrectorado procede a la apertura de plazo de la decimotercera convocatoria de evaluación en el marco del Programa DOCENTIA, de acuerdo a las siguientes

BASES

1. Objeto

- 1.1. El objeto de esta convocatoria es la apertura del decimotercer período de evaluación de la actividad docente desempeñada por el profesorado de la Universidad de Burgos en títulos oficiales.
- 1.2. El período sometido a evaluación es el de los últimos cinco cursos académicos, 2015-16, 2016-17, 2017-18, 2018-19 y 2019-20.
- 1.3. Excepcionalmente, el período sometido a evaluación será de tres cursos en el caso de que el profesor o profesora participante no cuente con más actividad. En este caso, la Comisión de Evaluación emitirá un certificado en el que se refleje el periodo evaluado.



2. Solicitantes

- 2.1. El Modelo de Evaluación declara la evaluación de la actividad docente como obligatoria para todo el profesorado que haya desarrollado actividad docente como mínimo, durante tres cursos académicos dentro del período de cinco años considerado en la convocatoria. En consecuencia, con carácter general, puede solicitar la evaluación todo el profesorado que haya desarrollado actividad docente como mínimo, durante tres cursos académicos en la Universidad de Burgos dentro del periodo de cinco años considerado en el punto 1.2.
- 2.2. También, podrán solicitar dicha evaluación los profesores asociados y los becarios de investigación con obligaciones docentes. Para poder evaluar su actividad docente se considera como requisito que hayan impartido al menos seis créditos ECTS anuales durante un periodo no inferior a tres años de docencia (p. 11 Manual de Evaluación de la Actividad Docente v.4). En este caso, el informe sobre el resultado de la evaluación recogerá tanto la figura contractual como el periodo evaluado.
- 2.3. La actividad docente evaluada del profesorado que, dentro del periodo de cinco años, haya disfrutado de un permiso sabático, será también de cinco años, de los que se excluirá el tiempo correspondiente al permiso. Se procederá de la misma forma en el caso de profesorado que no haya podido impartir clase durante un periodo no superior a un año por razón de baja por incapacidad temporal, permiso por maternidad o causas de la misma o similar naturaleza, realizando las oportunas correcciones de escala en el apartado "Datos de la Actividad Docente".
- 2.4. Aquellos profesores con informe favorable en convocatorias anteriores no tendrán que presentar solicitud de participación hasta transcurridos cinco años desde la anterior evaluación, tal y como figura en los tiempos de evaluación y reevaluación de la web con la información del programa Docentia. No obstante, si, voluntariamente, desean someter su actividad a evaluación, aunque no haya transcurrido el periodo de cinco años, podrán presentarse a esta convocatoria.
- 2.5. Los profesores que hayan obtenido calificación deficiente de su actividad docente en anteriores convocatorias podrán, asimismo, volver a presentarse para una nueva evaluación en esta convocatoria.



3. Plazos

- 3.1. Las solicitudes se presentarán de la forma especificada en la base 4ª de la presente convocatoria desde el día de su publicación hasta las 14:00 h del 13 de noviembre de 2020. Las solicitudes presentadas fuera de esta fecha no se tendrán en cuenta.
- 3.2. El profesorado participante una vez tenga acceso a su expediente en la aplicación UBUDocentia, podrá comprobar los datos que de oficio proporciona la Universidad. Si no estuviese de acuerdo con alguno de ellos podrá presentar reclamación o renunciar a continuar en el proceso de evaluación. El período para estas reclamaciones, así como para la renuncia estará abierto desde el 8 de enero al 8 de febrero de 2021.
- 3.3. Junto con esta resolución se publica anexo un calendario con el resto de las fechas que tienen carácter orientativo. Por necesidades de servicio o causas sobrevenidas, este calendario podrá ser modificado, de lo que se informará oportunamente.
- 3.4. Los plazos para los procesos parciales deberán ser respetados por los solicitantes.

4. Forma de presentación de las solicitudes de participación y de renuncia.

- 4.1. Las solicitudes de participación se realizarán a través de la aplicación informática UBUDocentia, disponible en UBUNet mediante el uso de las claves personales de acceso. Tras remitir la solicitud electrónica, los profesores la presentarán impresa y firmada en el Registro General dentro del plazo señalado en la base 3.1, en el Registro General de la Universidad de Burgos, en los Registros Auxiliares de la Universidad de Burgos o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud una declaración de veracidad de los méritos que referencien en el documento de datos de actividad docente.
- 4.2. Los profesores que presenten solicitud de participación podrán, así mismo, presentar solicitud de renuncia en el plazo indicado en la base 3.2, para lo que cumplimentarán el impreso disponible en UBUNet. Tras remitir la solicitud electrónica de renuncia, los profesores la presentarán, firmada, de la misma forma en que pueden presentar la solicitud de participación.
- 4.3. En cualquier caso, se entenderá que el solicitante renuncia a la participación y su actividad docente será excluida de la evaluación, si no completa en los plazos referidos en la base 3.4 alguna de las fuentes de información siguientes: datos de su actividad académica y/o reflexiones sobre las mismas.



UNIVERSIDAD DE BURGOS VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

4.4. Cuando algún solicitante exceda la extensión máxima establecida para el documento de Reflexiones, o su solicitud no reúna los requisitos exigidos para su presentación, será requerido para que en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se entenderá que el profesor renuncia a la participación, y su actividad docente será excluida de la evaluación.

5. Procedimiento de evaluación.

5.1. Para poder optar a una calificación de Actividad Docente Muy Destacada (A) el profesor tiene que obtener una calificación de 85 o superior y una puntuación en el MPVE superior a 28 puntos sobre una calificación máxima de 35, dicha evaluación se efectuará por evaluadores externos asignados por las Agencias (ANECA y ACSUCYL) apartados 4.5, 5.2 y 5.3.

5.2. El índice MPVE tiene en cuenta los resultados de las encuestas de un profesor ponderándolos por las tasas de respuesta, y por dos parámetros (θ y δ) que hacen referencia al número de asignaturas y al número de créditos impartidos. Así pues, dicho índice se hallará aplicando la fórmula siguiente.

$$MPVE = \left\{ 7 \times \delta \times \left[\theta \times \left(\frac{\sum (RM_{i,j} \times TR_{i,j})}{\sum TR_{i,j}} \right) \right] \right\} \times 1,10$$

donde,

- i -ésimo curso, donde i toma los valores 1, 2, 3, 4 y 5.
- j -ésima asignatura.
- Parámetros:

$$\theta = \begin{cases} 1 & A \leq 4 \\ 1,01 & 5 \leq A \leq 10 \\ 1,02 & A \geq 11 \end{cases}, \text{ donde } A \text{ es el número de asignaturas con encuestas}$$

$$\delta = \begin{cases} 1 & \bar{c} < q_{0,33} \\ 1,015 & q_{0,33} \leq \bar{c} \leq q_{0,66} \\ 1,030 & \bar{c} > q_{0,66} \end{cases}$$

donde \bar{c} es la media de créditos de docencia en el periodo de 5 años de evaluación, y $q_{0,33}$ y $q_{0,66}$ son el primer y segundo tercil de la media de créditos de docencia impartidos por el total de profesores a evaluar en ese mismo periodo.

- $RM_{i,j}$: Respuesta media obtenida en los ítems a estudio (del 2 al 9 y el 11 en asignaturas en modalidad presencial y del 2 al 10 en asignaturas en modalidad online). Obsérvese que su valor está comprendido entre 1 y 5.
- $TR_{i,j}$: Tasa de respuesta obtenida, es decir, relación porcentual entre el número de respuestas válidas obtenidas para esa asignatura j -ésima y el número de matriculados en esa asignatura en el momento del paso de encuestas. (Obsérvese que su valor está comprendido entre 0 y 100)
- Factor corrector = 1,10. Se aplica para ajustar el escalamiento hasta la puntuación máxima 35.
- Si el resultado del MPVE es superior a 35 se le asigna el valor 35.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Se asignará la puntuación en base a todas las preguntas de la encuesta (excepto el ítem 1 relacionado con la motivación y el ítem 10 relacionado con la carga de trabajo para la modalidad presencial y el ítem 1 relacionado con la percepción sobre el interés de la asignatura para la modalidad online). También, la tasa de respuesta y el número de créditos de impartición deberán ser suficientes, en el primer caso al menos del 25 % y en el segundo el profesor deberá haber impartido docencia a un grupo completo o al menos 2 créditos de la asignatura.

- 5.3. Se podrán elegir de forma aleatoria expedientes y solicitar al profesor documentación acreditativa de todos los méritos que referencie en el documento de “Datos de la Actividad Docente” cuando no estén dados de oficio por la Universidad. Dichos méritos se registrarán en la aplicación UBUDocentia.

6. Comunicación de los resultados de la evaluación.

- 6.1. Concluida la evaluación, se comunicará el resultado a los participantes en los plazos orientativos establecidos en el calendario que se publica como anexo de esta convocatoria.
- 6.2. Los participantes tienen derecho a conocer el detalle de las valoraciones de la Comisión de Evaluación, que le será facilitado junto con la certificación de la calificación. Además, podrán celebrarse entrevistas entre los profesores participantes y el Presidente de la Comisión. Las entrevistas podrán celebrarse tanto a iniciativa de los profesores participantes como del Presidente de la Comisión de Evaluación.
- 6.3. Los participantes dispondrán de un plazo de catorce días para la presentación de alegaciones o reclamación contra el resultado inicial de su evaluación. Asimismo, durante dicho plazo podrán solicitar la información que conste en su expediente. Si bien, el profesor podrá comprobar la misma en el expediente informatizado a través de la aplicación UBUDocentia. Dicho expediente estará abierto y disponible desde el inicio del periodo de evaluación hasta la finalización del mismo.
- 6.4. Transcurrido el plazo para las reclamaciones y en caso de no haber presentado alegaciones, se expedirá un certificado final de evaluación. Si se hubiesen presentado alegaciones, éstas se trasladarán a la pareja de evaluación que hubiese estudiado el expediente y si hubiera que reevaluar el expediente a otra pareja o a uno de los evaluadores externos. Con los informes nuevamente emitidos, y el informe que elabore el Presidente, el Pleno realizará la valoración definitiva y se le remitirá al interesado, tanto el informe como el certificado final de evaluación.
- 6.5. Contra los acuerdos de la Comisión de Evaluación, el profesor podrá presentar Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad de Burgos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley



UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. Aceptación de las Bases y procedimiento.

La solicitud firmada supone la aceptación de los procedimientos, las actuaciones de evaluación y de los recursos previstos en el Manual y en esta convocatoria.

8. Igualdad de género.

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en esta convocatoria son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

9. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación ante el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2020
El Rector
P.D. el Vicerrector de Personal Docente e Investigador
R. R. 14 14/06/2016

José María Cámara Nebreda